

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal.**

Que el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XXXV DEL CONGRESO NACIONAL DE EXPORTADORES PARA PROMOVER A PEREIRA COMO UNA CIUDAD LOGÍSTICA Y DE COMERCIO EXTERIOR**, con la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$215.00.000)**

Qué la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR-ANALDEX** mediante comunicación suscrita y remitida, avala la candidatura oficial de Pereira como sede del XXV Congreso Nacional de Exportadores 2023.

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad permite fortalecer el comercio exterior del Municipio de Pereira.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional SECOPII

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO

mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6158 del 19 de julio de 2023** expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.

Que, el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que, teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la *Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1101-03-26- 000-2018-00113-00 (62003)*, mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se identifica y certifica la no necesidad de realizar un proceso competitivo.

Que, **LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XXXV DEL CONGRESO NACIONAL DE EXPORTADORES**, es un evento de autoría propio de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR-ANALDEX, toda vez que esta será la **XXXV** versión del mismo, razón por la cual, no requiere la realización un proceso competitivo.

Que, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR-ANALDEX** identificada con Nit. **860.029.846-0** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es: "A) Difundir y mantener los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa basado en la dignidad de la persona humana, en la democracia política, en la justicia social, en la propiedad privada y la libertad. B) Cooperar en el fomento de la expansión económica del país, en la elevación del progreso social y en el aumento de la producción nacional con miras al mejoramiento de nivel de vida de los colombianos; y en consecuencia promover el comercio exterior como fuente primordial de divisas y generación de empleo. C) Velar porque los intereses de los actores del comercio exterior, representados por la asociación, sean tenidos en cuenta por el estado, como una de las principales actividades económicas del país. D) Impulsar el intercambio comercial del país con el fin de promover la venta de nuestros productos en el exterior. E) Orientar, representar, coordinar y defender los intereses de los actores del comercio exterior, ante el estado o cualquier entidad pública o privada. F) Actuar en defensa de los legítimos intereses de sus afiliados y prestarles los servicios de la institución definidos por la junta directiva. G) Colaborar con el estado en todo cuanto se considere necesario para lograr el mayor desarrollo del país y del comercio exterior en particular. H) Actuar ante la rama legislativa del poder público buscando la expedición de normas convenientes para la nación, los sectores económicos que la asociación representa y sus propios afiliados. I) Buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados. J) Representar los intereses de los exportadores, importadores y

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO

demás actores del comercio exterior ante las entidades oficiales, semioficiales y privadas. K) Celebrar acuerdos, convenios y contratos con entidades nacionales y extranjeras con el propósito de estimular el intercambio comercial. L) Participar en congresos, ferias, exposiciones nacionales e internacionales y otros certámenes con el propósito de fomentar la exportación de productos colombianos, y hacer parte en el país o en el extranjero de entidades de carácter nacional e internacional cuyo objetivo sea el incremento de comercio. M) Adelantar las campañas que la convivencia del comercio exterior requiera. N) Designar árbitros o servir de amigable componedor de todos aquellos litigios que le fueran sometidos a su consideración. O) Desarrollar y participar en la formulación de programas de investigación, asesoría, planeación y asistencia técnica rural, teniendo como base la integración de los sectores público y privado, con el propósito de fomentar la cultura exportadora y, en general, la promoción del comercio exterior para productos agrícolas, pecuarios y conexos promisorios.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira **MARIO LEÓN OSSA**, analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR-ANALDEX**, identificada con **Nit 860.029.846-0** es un proyecto de carácter empresarial y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Pereira, toda vez que, se trata de un Contrato de apoyo en el que las obligaciones tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Plazo definido para el presente contrato de apoyo será de tres (3) meses y quince (15) días, contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2023, el valor del contrato de apoyo es por **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$215.00.000)**, y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el presente proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO

092 de 2017, contrato de apoyo con la **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR-ANALDEX** identificada con Nit **860.029.846-0**, cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XXXV DEL CONGRESO NACIONAL DE EXPORTADORES PARA PROMOVER A PEREIRA COMO UNA CIUDAD LOGÍSTICA Y DE COMERCIO EXTERIOR**, con la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$215.00.000)**, el plazo de ejecución será de tres (3) meses y quince (15), contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460158143421-3000541-006606395



MARIO LEON OSSA
Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad
02460158094323-3000541-006604522

Elaboró: Redactor: Manuela Gil Orozco / CONTRATISTA

/